ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Mediante la cual se realiza el cierre y el archivo definitivo del expediente contractual correspondiente al Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019).

YENNY LISETH PÉREZ OLAYA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.015.993.255, en calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), nombrada mediante Resolución 563 del 27 de agosto de 2025, cargo para el cual tomo posesión, según consta en el Acta No. 030 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 445 de 2025, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (ANCP – CCE)**, **con NIT 900.514.813-2**, procede con la suscripción de la presente acta de cierre y archivo del expediente contractual del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), la cual será publicada en SECOP II y en el minisitio web del respectivo Mecanismo de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Que el día 10 de noviembre 2020, entró en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), suscrito entre la Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP -CCE) y los proveedores: (I) Fundación C.E.A. Cartagena *sociedad comercial identificada con NIT 900.592.964-9*; (II) Mountain Food SAS *sociedad comercial identificada con NIT 900.086.521-1*; III. Social Food SAS *sociedad comercial identificada con NIT 901.671.632-1;* (IV) Unión Temporal Emprendiendo Bogotá *integrada por GAMBA VARGAS JULIAN sociedad comercial identificada con NIT 1033684286 y (II) SILFO COMERCIALIZADORA S.A.S JULIAN sociedad comercial identificada con NIT 900966807-7*; (V) Unión Temporal Nutriendo País *integrada por IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 830131226-0 y ALMANSA LATORRE JUAN CARLOS sociedad comercial identificada con NIT 19486117-8*; (VI) Lácteos Appenzell SAS *sociedad comercial identificada con NIT*

832009861-4; y (VII) Alimentos Provercol SAS *sociedad comercial identificada con NIT* 900557006-1

2. Que en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula 2 el objeto del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), consistió en establecer: *(i) las condiciones para la contratación de los Servicios de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda y adquiere el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución por parte de la SED.*

3. Que el plazo de ejecución inicial previsto en la cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), determinó que: *"tendrá un plazo de diecisiete (17) meses contados a partir de su firma, término prorrogable de acuerdo con las necesidades de la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente. (…)".*

 Por lo tanto, el plazo de ejecución de diecisiete meses (17) meses se cuenta a partir de la puesta en funcionamiento de este mecanismo, es decir, desde el 10 de noviembre de 2020, y hasta el 20 de abril de 2022, plazo Que, de acuerdo con lo establecido en su clausulado, este podía ser prorrogado por un plazo adicional de hasta seis (6) meses.

4. Que, el 11 de abril de 2022, se suscribió la **Prórroga No. 1** al Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), en el sentido de modificar la Cláusula 14 del IAD, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. Que, en el mes de diciembre del 2022, se suscribió la **Prórroga No. 2** del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, hasta el 31 de marzo de 2023.

6. Que conforme a la cláusula 5 del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), este es un contrato de *"valor cero pesos ($0 M/Cte.) dado que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – no recibe los bienes y servicios objeto de este. El valor de las Órdenes de Compra representa las transacciones que se realizarán entre la SED y los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.".*

7. Que, de acuerdo con la información que se da a conocer por parte del equipo administrador Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), mediante correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2026, este mecanismo generó un total de (sesenta y nueve) (69) órdenes de compra emitidas, por un valor total de (Cincuenta Y Siete Mil Ciento Ocho Millones Novecientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta Y Cuatro pesos Con Treinta centavos M/CTE) ($57.108.918.664,30), desde su entrada en operación esto es, el 10 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2023 fecha de finalización del MAD.

8. Que en al Anexo No. 1, adjunto al presente Auto de cierre y archivo del expediente contractual reposa toda la información correspondiente a las Órdenes de Compra en generadas, las cuales se encuentran en estado: **CERRADO**, cuya responsabilidad de liquidación y cierre en la TVEC, es de competencia exclusiva de las entidades compradoras.

9. Que, el Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), finalizó su plazo de ejecución el día 31 de julio 2020 y, su cláusula 34, determinó*: "Colombia Compra Eficiente y los Proveedores Logísticos liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."*

De acuerdo con lo expuesto, esta Agencia debe adelantar la liquidación del contrato en los términos de la cláusula 34 del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o bien el cierre y archivo del expediente contractual, para lo cual se procederá de acuerdo con las siguientes,

CONSIDERACIONES

En concordancia con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Por su parte, de acuerdo con los términos señalados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos *se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.*

De no existir tal término, en el mismo articulado se dispone que la liquidación se llevará a cabo, por mutuo acuerdo "*dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la última Orden de Compra vigente del IAD"*. A su vez, el inciso segundo ibidem señala que la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, en el evento en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

Finalmente, el inciso tercero ibidem, señala que, si vencido el plazo del inciso segundo no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser adelantada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de aquel, bien sea de mutuo acuerdo o unilateralmente.

ANÁLISIS DE TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019)

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 34 Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), el plazo para liquidación bilateral debió surtirse, a partir de la fecha de terminación de la última orden de compra vigente esto el 31 de

marzo de 2023 y hasta los cuatro (4) meses siguientes el 30 de julio de 2023.

2. Que, el plazo para proceder con liquidación unilateral de conformidad con el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 200, se debió surtir dentro de los dos (2) meses siguientes en el evento en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria de la entidad o en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido; venció el día 30 de septiembre de 2023.

3. Que, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala que, si vencido el plazo del inciso segundo no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser adelantada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de aquel, bien sea de mutuo acuerdo o unilateralmente. Para el presente caso, la contabilización de los 2 años comenzó a regir a partir del día 01 de octubre de 2023, hasta el día 30 de septiembre de 2025.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 30 de septiembre de 2025, venció el plazo establecido tanto en la cláusula 34 del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), como el término definido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin que se lograra liquidar bilateral, unilateral o judicialmente del mecanismo de agregación de demanda referenciado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, a la fecha, resulta jurídicamente improcedente demandar cualquier controversia derivada del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), se hace manifiestamente inane para el ordenamiento legal colombiano continuar cualquier trámite tendiente a liquidar, debido a que la entidad carece de competencia.

Por otra parte, conforme a lo desarrollado en la sentencia del 28 de junio de 2016 de radicado número 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253) del Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil- del MP Álvaro Namén Vargas, indicó que *"el expediente del proceso de contratación debe cerrarse no solo cuando se haya efectuado la liquidación del contrato y para dejar las constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la perspectiva ambiental, sino también en los casos en los cuales no haya habido tal liquidación, con fundamento en principios constitucionales y legales que indican a todas luces que las entidades estatales deben ser diligentes en sus*

actuaciones y en tal virtud resulta necesario que procedan a poner un punto final a las mismas."

En consecuencia, resultando procedente el cierre y archivo de expediente contractual Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente,

HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El cierre y archivo definitivo del expediente contractual del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y Circulares Externas No. 002, 003 y 006 de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente acta, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en el respectivo expediente contractual y en el minisitio web Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) No. CCE-186-IAD-2020 para el Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III (Proceso SECOP II No. CCE-IAD-974-2019) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Elaboro:	Anyi Carolina Ramos Ardila Anyi Carolina Ramos Ardila Contratista
Revisó:	Ian Mateo Bustos Bernal Administrador MAD Eduardo Ortiz Abogado MAD- Analista T2-04 Sandra Peña Vidal Gestor T1-15 MAD Alejandra Burgos Montilla Abogada Asesora Subdirección de Negocios
Aprobó:	Yenny Liseth Pérez Subdirectora de Negocios